

RESOLUCIÓN No. 05287

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y BODEGAJE DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2021ER142902 de fecha 14 de julio de 2021, la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, a través de su representante legal, señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, presentó solicitud de otorgamiento de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para la actividad de importación y comercialización de artículos de lujo de uso personal, para lo cual anexó los documentos que a continuación se relacionan:

1. Formulario de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, suscrito por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, en calidad de representante legal de EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.302.829-1
2. Certificado de existencia y representación legal de EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.302.829-1, expedido el 18 de junio de 2021.
3. Copia del documento de identidad del señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, cédula de ciudadanía No. 16.233.830
4. Formato de liquidación generado por el aplicativo para liquidación de servicio de evaluación.
5. Recibo de pago No. 5156456 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$457.378) M/Cte. con fecha de pago del 13 de julio de 2021, por concepto de Evaluación (E-08-817 PERMISO O APROV. FAUNA SILVESTRE - EVALUACIÓN).
6. Lista de chequeo de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.

Que, una vez verificada la documentación correspondiente, mediante oficio con radicado No. 2021EE156559 de fecha 29 de julio de 2021, esta Subdirección requirió a la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.302.829-1, para que aportara la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN No. 05287

1. Documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las Guías para presentación de información.
2. Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

Que, mediante radicado No. 2021ER192869 del 10 de septiembre de 2021, la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal, allegó los siguientes documentos:

1. Concepto de Uso del Suelo con radicado No. 2-2021-77663.
2. Concepto de Uso del Suelo con radicado No. 2-2021-77557.
3. Organigrama de EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.
4. Documento Técnico para solicitud de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 15 de octubre de 2021, mediante Auto No. 03735, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, dispuso Iniciar el trámite administrativo ambiental del permiso para el otorgamiento de aprovechamiento de fauna silvestre, a favor de la sociedad **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.302.829-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 14519 de fecha 13 de diciembre de 2021, en el cual se determinó técnicamente viable otorgar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.302.829-1, a través de su representante legal, señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces; para el desarrollo de actividades de almacenamiento y comercialización de productos terminados elaborados a partir de especímenes de *Alligator mississippiensis* pertenecientes a la fauna silvestre.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 14519 de fecha 13 de diciembre de 2021, a través de cual se decide sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento para el desarrollo de actividades de almacenamiento y comercialización de productos terminados elaborados a partir de especímenes de *Alligator mississippiensis* pertenecientes a la fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.302.829-1, a través de su representante legal, señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, concepto técnico que señala:

“(…) 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ASPECTOS TECNICOS PARA EL PERMISO NUEVO O PARA MODIFICACION O RENOVACION DEL PERMISO VIGENTE

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

RESOLUCIÓN No. 05287

Procesamiento	NO	Bodegaje	SI	
Transformación	NO	Exhibición	NO	
Comercialización	SI	Otro	NO	Cual

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S, solicita se autorice el aprovechamiento del caimán del Misisipi (*Alligator mississippiensis*), especie nativa de Norteamérica.

ESTADO DE LOS ESPECÍMENES

Animales preservados	NO	Pieles terminadas	NO	
Animales disecados	NO			
Pieles crudas	NO	Pieles wet blue	NO	
Pieles en crosta	NO			
Animales vivos	NO	Productos	SI	Otro, cual

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Pr = Procesamiento *Tf* = Transformación *Cz* = Comercialización *Bg* = Bodegaje *Ex* = Exhibición *Ot* = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S	Avenida calle 82 #11-62	NO	NO	SI	SI	NO	NO	
EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S	Calle 82 No. 13 – 49 of. 306	NO	NO	NO	SI	NO	NO	

3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S
Nombre comercial	EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S
Fecha de visita	2021/11/17
Acta de visita	No. 09
Dirección	Avenida calle 82 #11-62
Localidad	Chapinero
Persona que atendió la visita	María Inés Paillie

RESOLUCIÓN No. 05287

Descripción General de la actividad	Desde 2009, la empresa se dedica a importar y comerciar artículos de lujo (relojes, anillos, pulseras, productos de bisutería), además de los productos de la marca CARTIER. Se pretende importar, almacenar y comercializar artículos de uso personal de lujo elaborados a partir de especímenes de caimán de Misisipi (<i>Alligator mississippiensis</i>), para personas de alto poder adquisitivo.
Descripción de las áreas disponibles	La firma comercial cuenta con tres sedes. La sede ubicada en la Carrera 12 #97-80 piso 3 adelanta los procesos administrativos. Este domicilio no cuenta con ninguna otra función. En la Avenida calle 82 #11-62 se desarrollan las actividades comerciales, aquí se cuenta con stands y mostradores para almacenamiento y exhibición de los productos para atención al cliente. Finalmente, en la Calle 82 #13-49, oficina 306, se desarrollan las actividades de reparación a aquellos productos que lo demanden, cuenta con áreas de trabajo y lavado de las piezas que entran al proceso de revisión.
Manejo ambiental	La actividad que se pretende desarrollar no genera impactos ambientales, solo se tomarán medidas en el componente suelo en el manejo de los residuos sólidos ordinarios, los cuales serán recogidos por la empresa de aseo.
Observaciones	Las actividades de comercialización deberán ser desarrolladas en el punto ubicado en la Avenida calle 82 #11-62.

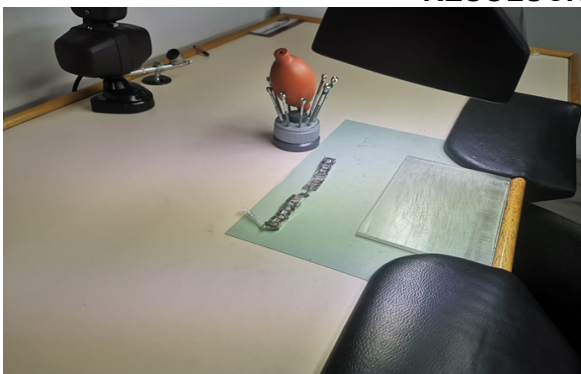
4.1. Registro fotográfico

A continuación, se relaciona a través de la figura 1 y 2 las instalaciones del local comercial, y mediante las figuras 3 y 4, las instalaciones del taller de reparación.



Figuras 1 y 2. Instalaciones de almacenamiento y exhibición de los productos, ubicada en la Avenida calle 82 #11-62.

RESOLUCIÓN No. 05287



Figuras 3 y 4. Instalaciones de arreglo y reparación de los productos, ubicada en la Calle 82 #13-49, oficina 306.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el solicitante.

5.1. Información del solicitante

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre fue presentada por el señor RAÚL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, de Cartago (Valle), en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**

b. Número de Cédula o N.I.T.

El establecimiento comercial **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, se identifica con NIT 900.302.829-1.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La dirección de notificación judicial y comercial es la carrera 12 # 97-80, piso 3 (Bogotá D.C.), Teléfono: 7451004. Correo electrónico: notificacionesebc@motta-int.com.

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

RAÚL MAURICIO VIVEROS NARANJO, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, de Cartago (Valle).

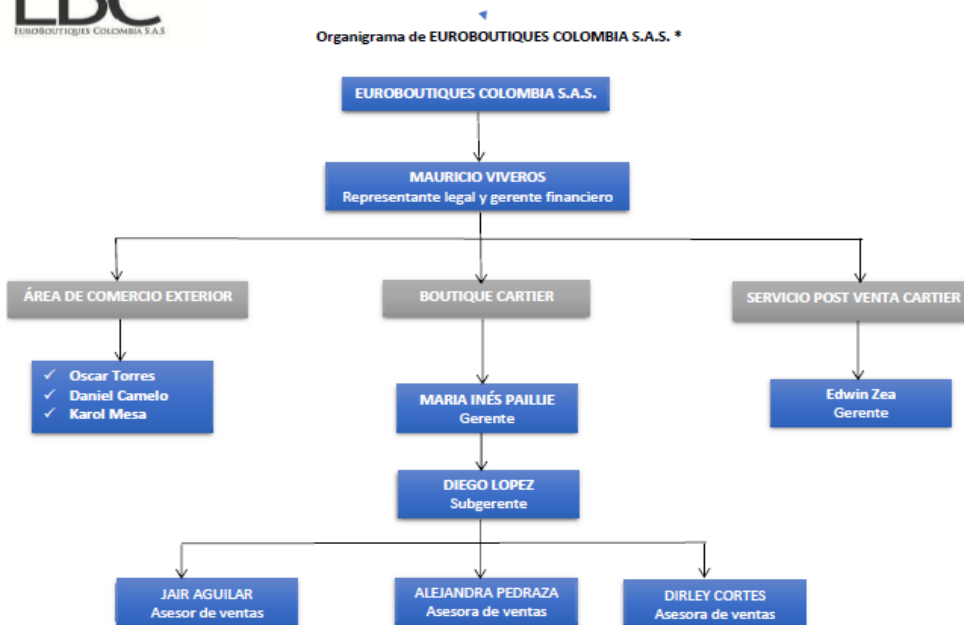
e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante

Mediante el radicado 2021ER142902 del 14 de julio de 2021, el señor RAÚL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, presentó ante esta entidad, solicitud de otorgamiento de permiso de aprovechamiento para la comercialización y depósito de accesorios o productos terminados de especímenes de fauna silvestre; para tal fin, anexó los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. 05287

- *Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado, de fecha 15 de julio de 2021.*
- *Certificado de matrícula mercantil de persona jurídica No. 1913125, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 18 de junio de 2021, a nombre de **EUROBOUTIQUES COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.302.829-1, situado en la Avenida Calle 82 # 11-62 y Certificado de matrícula mercantil No. 2101393 a nombre de Taller Cartier Bogotá situado en la Calle 82 #13-49, oficina 306.*
- *Fotocopia de documento de identidad, cédula de ciudadanía No. 16.233.830 de Cartago (Valle)*
- *Recibo de pago original por concepto de Permiso de Aprovechamiento Fauna Silvestre - Evaluación No. 5156456 del 12 de julio de 2021, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHOS PESOS M/CTE (\$457.378).*
- *Copia legible del formato de autoliquidación, generado por el Aplicativo para liquidación del servicio de evaluación, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHOS PESOS M/CTE (\$457.378).*

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.



**Nota: El presente organigrama, fue elaborado ofreciendo información sobre el personal que tiene relación con la actividad para la cual estamos solicitando el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre. Las demás áreas de la compañía (contabilidad, tesorería, recursos humanos, etc.) son considerablemente grandes, por lo que es difícil describirlas en este documento y a su vez dichas áreas cumplen funciones administrativas, por lo que no tienen relación con la actividad de importación y comercialización.*

RESOLUCIÓN No. 05287

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

En el establecimiento comercial (Avenida calle 82 # 11-62) las actividades se desarrollarán de lunes a viernes, de 10:30 am a 7:00 pm y sábados de 10:30 am a 6:00 pm. Para el taller (Calle 82 # 13-49, oficina 306), será de lunes a viernes, de 9:00 am a 6:00 pm, sin recibir atención al público.

5.2. Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S, desarrollará actividades de almacenamiento y comercialización de productos terminados elaborados a partir de especímenes de *Alligator mississippiensis* pertenecientes a la fauna silvestre.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El establecimiento comercial **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, tiene los siguientes objetivos y alcances:

- Importar, almacenar y comercializar los diferentes artículos de uso personal de lujo que se elaboran a partir de la piel de *Alligator mississippiensis*, a los diferentes clientes que se acerquen a la boutique en la ciudad de Bogotá.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Los productos a importar, se almacenarán y comercializarán en la boutique, ubicada en la ciudad de Bogotá. Este tipo de artículos se venden a todo tipo de personas, sin embargo, dado que, por el valor, características, componentes de los productos, marca, entre otros aspectos, estos son adquiridos especialmente por personas perteneciente a este mercado.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S	Avenida calle 82 #11-62	NO	NO	SI	SI	NO	NO	
EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S	Calle 82 No. 13-49 of 306	NO	NO	NO	SI	NO	NO	

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

Los inmuebles donde se desarrollan las actividades son arrendados, la empresa anexo Certificado de matrícula mercantil de persona jurídica No. 1913125, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 18 de junio de 2021, a nombre de **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.302.829-1, situado en la Avenida Calle 82 # 11-62 y Certificado de matrícula mercantil No. 2101393 a nombre de Taller Cartier Bogotá situado en la Calle 82 #13-49, oficina 306.

RESOLUCIÓN No. 05287

- f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

No se desarrollarán actividades temporales.

- g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

Por medio del radicado 2021ER192869, EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S., entregó los certificados por concepto de uso del suelo para los domicilios Avenida Calle 82 # 11-62 (Radicado SDP 1-2021-69714), correspondiente al establecimiento comercial y Carrera 12 #84 A-12 (Radicado SDA 1-2021-69707), dirección que corresponde al domicilio principal que registra la empresa, según registra el certificado de Cámara de Comercio.

- h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

La firma comercial cuenta con tres sedes. La sede ubicada en la Carrera 12 #97-80 piso 3 adelanta los procesos administrativos. Este domicilio no cuenta con ninguna otra función. En la Avenida calle 82 #11-62 se desarrollan las actividades comerciales, aquí se cuenta con stands y mostradores para almacenamiento y exhibición de los productos para atención al cliente. Finalmente, en la Calle 82 #13-49, oficina 306, se desarrollan las actividades de reparación a aquellos productos que lo demanden, cuenta con áreas de trabajo y lavado de las piezas que entran al proceso de revisión

- i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S, indicó por medio del radicado 2021ER192869 que esta solicitud no aplica, en la medida que el establecimiento comercial es un espacio geográfico amplio donde se exhiben los productos en diferentes áreas, para que los clientes los puedan ver y comprar, mientras que el taller es solo una oficina donde se desarrollan las actividades de almacenaje y reparación. No se relaciona la información solicitada, sin embargo, en la visita realizada por los profesionales de la SDA, se realizaron registros fotográficos de las áreas de comercialización y exhibición de los productos, tal y como se evidencia en las figuras 5, 6, 7 y 8 respectivamente.



Figura 5



Figura 6

RESOLUCIÓN No. 05287

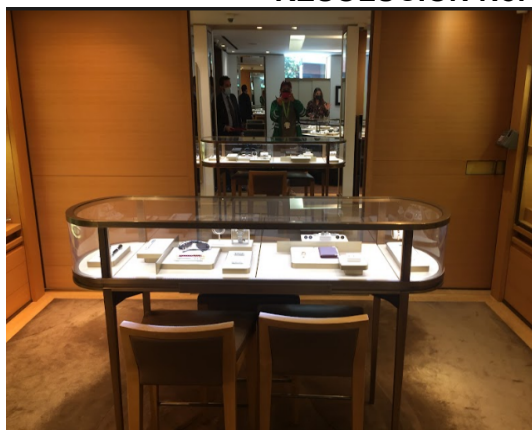


Figura 7



Figura 8

5.3. Información sobre las especies silvestres

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas</i>	Nombre científico: <i>Alligator mississippiensis</i> Nombre común: Caimán del río Misisipi.	Sí cumple
<i>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.</i>	Richemont North America Inc. 3 Enterprise Drive, Shelton, Connecticut (Estados Unidos). Nota: Los productos serán enviados a Colombia desde Suiza, desde Richemont International S.A (Richemont International Distribution).	Sí cumple
<i>Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres</i>	Los productos terminados serán importados directamente para su comercialización.	Sí cumple

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
-------------------------------	-------------------------------	---------------------

RESOLUCIÓN No. 05287

<p>Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.</p>	<p>Importación, almacenamiento y comercialización de artículos de lujo de uso personal (relojes, pulseras para relojes, carteras, billeteras, entre otros similares), elaborados con pieles de la especie <i>Alligator Mississippiensis</i> pertenecientes a la fauna silvestre exótica. Estos productos serán importados a Colombia contando con el debido certificado CITES que emite el exportador.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.</p>	<p>De acuerdo con la información proporcionada, los productos como relojes, carteras, billeteras, entre otras, elaborados a partir del uso de especímenes no vivos de la especie <i>Alligator Mississippiensis</i>, se encuentran en estado de producto terminado y por tal motivo no requieren de materias primas adicionales.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.</p>	<p>La empresa no realizará ningún proceso de transformación de los productos, se importará, almacenará y comercializarán productos terminados como; relojes, carteras, billeteras, entre otras.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.</p>	<p>La proyección de venta es indeterminada, ya que se pretende generar la novedad en el mercado que maneja la empresa.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.</p>	<p>Para la importación, almacenamiento y comercialización de productos elaborados a partir de especímenes no vivos de la especie <i>Alligator Mississippiensis</i>, se utilizan vitrinas y mostradores que tienen un funcionamiento de 10 horas, la empresa cuenta con un taller Cartier en donde se realizan las reparaciones de los productos, el horario laboral es de 8 horas, no se generan actividades de alto impacto sonoro, la energía requerida es de tipo eléctrica en los dos espacios, la tienda comercializadora Cartier y el taller.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>Presentar las principales actividades del personal operativo y administrativo.</p>	<p>Las principales actividades operativas que desempeña la empresa se basa en el almacenamiento y comercialización de los productos de la marca Cartier, las actividades administrativas, operativas y legales, están a cargo del señor Raul Mauricio Viveros Naranjo quien desempeña la figura como representante legal de la empresa EUROBOUTIQUECOLOMBIA S.A.S</p>	<p>Sí cumple</p>

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

RESOLUCIÓN No. 05287

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>		
<i>Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.</i>	<i>Para la importación, almacenamiento y comercialización de productos elaborados a partir de especímenes no vivos de la especie Alligator Mississippiensis, no se realiza el consumo de agua directo en dichos procesos, por consiguiente no se produce ningún tipo de vertimiento</i>	<i>Sí cumple</i>
<i>Describir los ductos de recolección de aguas residuales así como los sistemas de tratamiento y puntos de inspección y aforo existentes.</i>	<i>Para la importación, almacenamiento y comercialización de productos elaborados a partir de especímenes no vivos de la especie Alligator Mississippiensis, no se realiza el consumo de agua directo en dichos procesos. Por esta razón, no requiere de sistemas de tratamiento, puntos de inspección o aforos.</i>	<i>Sí cumple</i>
<i>Presentar copia de la última factura de consumo de agua de la EAAB y la más reciente caracterización de vertimientos en caso de contar con esta.</i>	<i>Para la importación, almacenamiento y comercialización de productos elaborados a partir de especímenes no vivos de la especie Alligator Mississippiensis, no se realiza el consumo de agua directo en dichos procesos, por ende no implica la generación de vertimientos de ningún tipo.</i>	<i>Sí cumple</i>
<i>Componente atmosférico</i>		
<i>Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.</i>	<i>En la importación, almacenamiento y comercialización de productos elaborados a partir de especímenes no vivos de la especie Alligator Mississippiensis, no generan ningún tipo de emisiones atmosféricas.</i>	<i>Sí cumple</i>
<i>Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.</i>	<i>En la importación, almacenamiento y comercialización de productos elaborados a partir de especímenes no vivos de la especie Alligator Mississippiensis, no se involucran sustancias peligrosas o tóxicas.</i>	<i>Sí cumple</i>
<i>Componente suelo</i>		

RESOLUCIÓN No. 05287

Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.	En la importación, almacenamiento y comercialización de productos elaborados a partir de especímenes no vivos de la especie <i>Alligator Mississippiensis</i> , no se generan residuos asociados a los subproductos, como retazos, fibras, cartón entre otros.	Sí cumple
Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.	En las actividades que pretende realizar la empresa EUROBOUTIQUES COLOMBIA S.A.S, no se generan residuos directos provenientes de los productos, tales como retazos, fibras, fracciones entre otros, ya que los productos se encuentran en estado terminado.	Sí cumple
Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.	La actividad de la empresa no genera residuos sólidos, sustancias peligrosas y/o tóxicas.	Sí cumple
<i>Componente visual</i>		
Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.	El establecimiento comercial no cuenta con publicidad exterior visual. Por lo tanto, este punto no aplica.	No aplica
Casas y techos.	No Aplica	No aplica

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Medidas de manejo ambiental para mitigación, corrección y prevención de manejos ambientales.	Las actividades de importación, almacenamiento y comercialización de productos como billeteras, relojes, carteras y demás artículos elaborados a partir de especímenes no vivos de la especie <i>Alligator Mississippiensis</i> no generan impactos ambientales, y por lo tanto, no requeriría de medidas de manejo ambiental.	No aplica

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
------------------------	------------------------	--------------

RESOLUCIÓN No. 05287

<i>Medidas de manejo ambiental para mitigación, corrección y prevención de manejos ambientales.</i>	<i>Las actividades a autorizar, no generan impactos ambientales, por lo tanto, no requieren plan de monitoreo y manejo ambiental.</i>	No aplica
---	---	-----------

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</i>	<i>La actividad no genera potenciales situaciones de accidentes pues no se utilizan sustancias peligrosas ni se operan equipos de riesgo, ni actividades que representen potenciales accidentes o riesgos en general para la integridad y por esta razón no se requiere un plan de contingencia.</i>	No aplica

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relación de los implementos de protección utilizados.</i>	<i>Guantes y tapabocas.</i>	Sí cumple
<i>Tipo de señalización establecida.</i>	<i>Dentro de la información suministrada por el solicitante, no se evidencia la señalización dentro del predio. Sin embargo, los posibles riesgos asociados a la actividad, son mínimos, por tanto, la señalización no se considera indispensable.</i>	No aplica
<i>Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.</i>	<i>El establecimiento comercial no cuenta con comité paritario, debido al tamaño de la misma.</i>	No aplica

5. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2021ER142902 del 14 de julio de 2021, el señor Raúl Mauricio Viveros identificado con C.C 16.233.830, representante legal de la empresa EUROBOUTIQUES COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit.900.302.829-1, presentó ante esta entidad la solicitud de otorgamiento de permiso de importación, almacenamiento y comercialización de productos terminados a partir de especímenes no vivos de la especie Alligator Mississipiensis.

Que, mediante radicado No. 2021ER142902 del 14 de julio de 2021, el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, en calidad de representante legal de EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.302.829-1, presentó a esta

RESOLUCIÓN No. 05287

Autoridad Ambiental solicitud de otorgamiento de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- 1. Formulario de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, suscrito por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, en calidad de representante legal de EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.302.829-1.*
- 2. Certificado de existencia y representación legal de EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.302.829-1, expedido el 18 de junio de 2021.*
- 3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO No. 16.233.830.*
- 4. Formato de liquidación del servicio de evaluación.*
- 5. Recibo de pago No. 5156456 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$457.378) M/Cte. con fecha de pago del 13 de julio de 2021, por concepto de Evaluación (E-08-817 PERMISO O APROV. FAUNA SILVESTRE - EVALUACIÓN).*
- 6. Lista de chequeo de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.*

Que, mediante oficio con radicado No. 2021EE156559 del 29 de julio de 2021, esta Subdirección requirió a EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.302.829-1, para que aportara la siguiente documentación:

A. Documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las Guías para presentación de información.

B. Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre. Que, mediante radicado No. 2021ER192869 del 10 de septiembre de 2021, EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S., en cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad, allegó los siguientes documentos:

- 1. Concepto de Uso del Suelo con radicado de la Secretaría Distrital de Planeación No. 2-2021-77663.*
- 2. Concepto de Uso del Suelo con radicado de la Secretaría Distrital de Planeación No. 2-2021-77557.*
- 3. Organigrama de EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.*
- 4. Documento Técnico para solicitud de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.*

Que dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

Mediante el Auto 03735 del 15 de octubre del 2021, se inicia se inicia el trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA).

6. CONCLUSIONES GENERALES

RESOLUCIÓN No. 05287

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud del señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, en calidad de representante legal de EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.302.829-1, y con base en los resultados producto de la evaluación técnica, se procedió a la valoración correspondiente.

A partir de este análisis, se estableció que la información suministrada, además de la documentación consignada en el expediente No. SDA-04-2021-3055, es consistente con lo evaluado, tanto en los procesos descritos, como en la distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la actividad.

De otro lado, es obligación del solicitante, aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental y aquellos adicionales que la actividad desarrollada genere.

7. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para el desarrollo de actividades de almacenamiento y comercialización de productos como billeteras, carteras, relojes, entre otros productos terminados a partir de especímenes no vivos de la especie Alligator Mississippiensis al establecimiento comercial EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.302.829-1, representada legalmente por el señor Raul Mauricio Viveros Naranjo identificado con C.C 16.233.830; el término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Los productos a almacenar y comercializar que pretende realizar la empresa EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S, provienen de un proveedor llamado RICHEMONT NORTH AMERICA INC, ubicado en 3 Enterprise Drive, Shelton, Connecticut USA. Los productos son enviados desde el centro de distribución internacional, denominado Richemont International S.A ubicado en Suiza.

El permiso contará con aval para desarrollar las actividades que a continuación se relacionan, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los dos (02) puntos o inmuebles mencionados:

Pr = Procesamiento **Tf** = Transformación **Cz** = Comercialización **Bg** = Bodegaje **Ex** = Exhibición **Ot** = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
EUROBOTIQUE COLOMBIA S.A.S	Avenida Calle 82 # 11-62	NO	NO	SI	SI	SI	NO	
EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S	Calle 82 No. 13-49 of 306	NO	NO	NO	SI	NO	NO	

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con la especie autorizada, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

RESOLUCIÓN No. 05287

- *Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.*
- *Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.*

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que será otorgado.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

En caso de otorgarse el permiso, el acto administrativo que otorgue deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental (que para el caso del año 2021, en caso que aplique, corresponderá a la suma de cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos (\$ 457.378.00 Mcte), bajo el código S-09-917, por concepto de seguimiento ambiental indicándose que el mismo se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor - IPC, según el ARTÍCULO 27º. CONFIGURACIÓN DEL COBRO incluido en la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", modificada por la Resolución 288 de 2012.

8. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- *En la Resolución con la que se otorgue el permiso, es pertinente que se incluyan todas las actividades autorizadas al beneficiario, así como la relación de las diferentes especies aprobadas.*

RESOLUCIÓN No. 05287

- *Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico, sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue el permiso, toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros.”*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“ARTÍCULO 71.- DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por*

Página 17 de 24

RESOLUCIÓN No. 05287

escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.22.1. MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. *Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.*

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente. (...)*

“ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. *Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.*

(...) Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad

RESOLUCIÓN No. 05287

biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (VITAL)."

Que el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, a través de su representante legal, señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar permiso de aprovechamiento para el desarrollo de actividades de almacenamiento y comercialización de productos terminados elaborados a partir de especímenes de *Alligator mississippiensis* pertenecientes a la fauna silvestre.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, permiso de aprovechamiento, para el desarrollo de actividades de almacenamiento y comercialización de productos terminados elaborados a partir de especímenes de *Alligator mississippiensis* pertenecientes a la fauna silvestre, a favor de la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, a través de su representante legal, señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: La empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, a través de su representante legal, señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, deberá solicitar la renovación, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente por medio de la presente resolución, permitirá a la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, a través de su representante legal, señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, adelantar únicamente, actividades de almacenamiento y comercialización de productos terminados elaborados a partir de especímenes de *Alligator mississippiensis* pertenecientes a la fauna silvestre.

PARÁGRAFO: La empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No.

Página 19 de 24

RESOLUCIÓN No. 05287

16.233.830, o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., en los puntos que se relacionan a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
EUROBOTIQUE COLOMBIA S.A.S	Avenida Calle 82 # 11-62	NO	NO	SI	SI	SI	NO	
EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S	Calle 82 No. 13-49 of 306	NO	NO	NO	SI	NO	NO	

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- Para la importación o la exportación de productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- Para la importación o la exportación productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se consigne como mínimo:

- La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
- Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Lugares de procedencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
- Lugar de destino especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
- Número y fecha del salvoconducto de movilización de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre que se adquieran.

RESOLUCIÓN No. 05287

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las instalaciones de la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.

PARÁGRAFO: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto

ARTÍCULO SÉPTIMO: Antes de dar inicio a las actividades, la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, deberá solicitar al Grupo Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegare a otorgarse.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

RESOLUCIÓN No. 05287

PARÁGRAFO: El beneficiario del presente permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre, que realice la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera oportuna, cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre almacenados en el punto autorizado, deberán portar de manera permanente las marquillas, precintos o dispositivos de identificación establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.302.829-1, representada legalmente por el señor RAUL MAURICIO VIVEROS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.830, o quien haga sus veces, deberá cancelar la suma de cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos (\$ 457.378) M/Cte., bajo el código S-09-917, por concepto de seguimiento ambiental indicándose que el mismo se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor - IPC, según el Artículo 27. Configuración del Cobro, incluido en la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", modificada por la Resolución 288 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 05287

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.302.829-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 12 No. 97-80 Piso 3 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, si la empresa **EUROBOUTIQUESCOLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.302.829-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.


PARÁGRAFO SEGUNDO: El Expediente **SDA-04-2021-3055**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de diciembre del 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

Página 23 de 24

RESOLUCIÓN No. 05287

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/12/2021
Revisó:				
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	CPS:	CONTRATO 20210165 DE 2021	FECHA EJECUCION:	15/12/2021
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	17/12/2021
Aprobó:				
Firmó:				
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/12/2021